

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.  
 La suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro de letra de fácil cobro.  
 El pago de la suscripción adelantado.  
 La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.  
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.  
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 2 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

### SECCION TERCERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real-familia continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta 8 Diciembre 1899)

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Noviembre último, en la forma siguiente:

#### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 2.º—Circular.

Según me participa el Alcalde de Villanueva del Huerva, se ha declarado la enfermedad varicelosa en el ganado lanar de la propiedad del vecino de aquella localidad, D. Bernardo Lacosta, y á fin de evitar la propagación de la referida enfermedad, se ha señalado para pastar el mencionado ganado la partida denominada las «Humbrias» y para abreviar la fuente llamada de «Juan Cabrero» de aquél término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1899.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

Pts. Cts.

Ración de pan.....	0'18
Idem de cebada.....	0'76
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	1'13
Idem de vino.....	0'20
Kilogramo de carbón.....	0'09
Idem de leña.....	0'04
Idem de carnero.....	1'73

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1899.—El Vicepresidente, Enrique Naval.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario accidental, Manuel Lascorz.—El Comisario de Guerra, Carlos León.

## SECCION QUINTA

## Ayuntamiento de la S. E. y M. E. Ciudad de Zaragoza

Desde esta fecha hasta 1.º de Enero próximo se admitirán las renovaciones de los nichos del Cementerio de Torrero ocupados durante el año 1884, por cumplir en el actual los 15 años por que fueron cedidos; y se advierte que á este efecto se necesita entregar en la Depositaria municipal el importe de aquéllas, y que pasada la indicada fecha de 1.º de Enero, se procederá á la exhumación de los cadáveres cuyos nichos no hayan sido renovados.

Zaragoza 7 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Laguna de Rins.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

## SECCION SEXTA

La plaza de Guarda municipal de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 198 pesetas 75 céntimos, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes reunirán las condiciones establecidas en el art. 2.º del reglamento de 8 de Noviembre de 1849, y las instancias se remitirán á esta Alcaldía hasta el día 31 del actual.

Viver de la Sierra 7 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Victorino Marín.

En la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Sos se admitirán por tiempo de 15 días las altas y bajas que los propietarios hayan sufrido en su riqueza individual.

Sos 7 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Pedro Araiz.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—Pilar

## Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad en la causa que se instruye sobre hurto contra Feliciano Agueda Hernández y Alvarez, de 32 años, viuda, sirvienta, hija de Pedro y Eusebia, natural de Madrid, vecina de esta ciudad, sin domicilio fijo, ha acordado se cite á la referida procesada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de llevar á efecto una diligencia judicial ordenada en la expresada causa por la Excm. Audiencia provincial de esta capital; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la sanción establecida para estos casos por la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1899.—El Escribano, Enrique Casamayor, habilitado.

## Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas, calificados en autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que se han tramitado en este Juzgado, y Escribanía del que refrendará el presente, tengo acordado sacar de nuevo á la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la cantidad en que fueron tasadas, las fincas radicantes en el pueblo de Jarque, correspondiente al partido de Calatayud, que pasan á describirse:

Un huerto, de seis almudes de tierra, en la partida Fuentes de los Moros; confronta al Saliente con brazal de herederos, al Mediodía con casa de Manuel Ruiz, al Poniente con huerto del Ruiz y al Norte con Río: tasado en 320 pesetas.

Una viña, sita en la partida de Val de Aseja, de seis fanegas; confronta al Saliente con camino, al Mediodía con finca de Pablo Marquina, al Poniente con barranco y al Norte con José López: tasada en la cantidad de 335 pesetas.

Otra viña, en la partida de Jarraque, de tres fanegas; confronta al Saliente con viña de Isidro Marquina, al Mediodía con otra de Avelino Martínez, al Poniente con otra de José Gómez y al Norte con otra de Pedro Marco: tasada en 115 pesetas.

Otra viña, en el Batán, de diez fanegas, seis almudes; confronta al saliente con otra de Antonio Gaspar, al Mediodía con camino de herederos, al Poniente con acequia y al Norte con otra viña de Antonio Gaspar: tasada en 450 pesetas.

Un campo, regadío, en la Gabarda, de seis almudes; confronta al Saliente con finca de Gregoria Marquina, al Mediodía con otra de Naroiso Marquina, al Poniente con otra de Antonio Gaspar y al Norte con Vicente Sancho: tasado en 160 pesetas.

Una casa, en dicho pueblo de Jarque, sita en el barranco del Riachuelo; confronta por derecha con otra de Antonio Zabala, por izquierda con otra de Clemente Aranaz y por espalda con otra de Lucas Calderera: tasada en la cantidad de 1.678 pesetas con 75 céntimos.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, he señalado el día 4 de Enero próximo, á las diez de su mañana.

Que para tomar parte en el mismo, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se subastarán, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, una vez deducido el 25 por 100 que se rebaja; pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Y por último, que no existiendo títulos de propiedad de las fincas que son objeto de la subasta,

será de cuenta de los rematantes el suplirlos por los medios que establecen las leyes.

Dado en Zaragoza á 6 de Diciembre de 1899.—  
Jenaro Barrón.—Ante mí, Manuel Serrano.

### Ateca

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Tomás Hernández Lozano en causa que se le siguió en este Juzgado sobre hurto, se sacan á la venta en tercera subasta pública, sin sujeción á tipo, los bienes muebles é inmuebles que le fueron embargados, sitos en la villa de Ariza, que á continuación se relacionan:

- 1.º Quince sillas de anea, en mediano uso: valuadas en 22 pesetas 50 céntimos.
- 2.º Diez sillas de pino, en mediano uso: valuadas en 10 pesetas.
- 3.º Un sofá de anea, en mediano uso: valuado en siete pesetas.
- 4.º Un banco escaño de pino, en mediano uso: valuado en seis pesetas.
- 5.º Tres manteles de algodón, en mediano uso: valuados en 12 pesetas.
- 6.º Quince servilletas de algodón, en mediano uso: valuadas en 22 pesetas 50 céntimos.
- 7.º Siete toallas de algodón, en mediano uso: valuadas en 14 pesetas.
- 8.º Tres fundas de almohada, en mediano uso: valuadas en nueve pesetas.
- 9.º Una arca de pino, en mediano uso: valuada en siete pesetas.
10. Un baul de pino, en mediano uso: valuado en cinco pesetas.
11. Una mesa de cocina, en mediano uso: valuada en cuatro pesetas.
12. Otra mesa de pino, chapeada de nogal, en mediano uso: valuada en nueve pesetas.

### Bienes inmuebles.

1.º Media casa proindivisa con medio corral, sita en la villa de Ariza, en la calle del Horno, compuesta toda ella de dos pisos, que linda por la derecha entrando con casa de Pascuala Guerrero, por la izquierda con otra de Pascuala Muñoz y por la espalda con finca de la viuda de Angel Hernández: tasada dicha mitad en 1.000 pesetas.

2.º Cuarta parte de una bodega y dos lagares, sitos en la partida de San Francisco; que linda por la derecha entrando con corral de Vicente Ariza, por la izquierda con finca de Nicolás Monge Torros y por la espalda con camino: tasada en 250 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de la villa de Ariza, el día 16 del actual, á las once de su mañana el de los bienes muebles, y el día 3 de Enero próximo, á la misma hora de las once de su mañana, el de los inmuebles; advirtiéndose que la subasta se verificará sin sujeción á tipo, pero reservándose el Juzgado el derecho de aprobar ó no el remate, teniendo en cuenta para ello la cuantía de las proposiciones que se hagan; y que para tomar parte en la subasta se ha de de-

positar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de lo que se trate de adquirir; y que no se hallan corrientes los títulos referentes á la media casa, bodega y lagares.

Dado en Ateca á 6 de Diciembre de 1899.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

### Calatayud

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Toribio Berdejo Solanas (a) Perulo, el cual es de estatura baja, color moreno, sin barba ni bigote; viste pantalón y chaqueta corta de pana, alpargata blanca abierta, pañuelo encarnado á la cabeza; y es de unos 27 á 28 años de edad, vecino de Embid de la Ribera y regresó de la Habana hacía poco tiempo, por el mes de Marzo último, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en causa que contra el mismo y otro se sigue sobre robo de dinero y efectos en el estanco de Paracuellos de la Ribera; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Toribio Berdejo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Calatayud á 5 de Diciembre de 1899.—Francisco Hueso.—D. S. O., Pascual Burillo.

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre declaración de herederos abintestato de Marcos Ignacio Narbió Trigo, que falleció en Villarroya de la Sierra el 22 de Enero de 1898 á los seis meses de edad, hijo de Manuel y María; y por providencia de hoy he acordado hacer un segundo llamamiento á los que se crean con derecho á la herencia del Marcos Ignacio, por término de 30 días, á contar desde la inserción del edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; advirtiendo que hasta la fecha se han presentado D. Miguel Jiménez y D. Felipe Cestero, vecinos de dicho Villarroya, solicitándolo á favor de D.ª Encarnación y D.ª Lucía Trigo, esposas de aquéllos y tías carnales de la madre del Marcos Ignacio Narbió Trigo, por mitad de los bienes constituyentes el patrimonio materno del precitado Marcos.

Dado en Calatayud á 10 de Noviembre de 1899.—Francisco Hueso.—D. S. O., Roque Romeo.

**La Almunia**

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Ignacia Logroño Ruiz en causa criminal, se sacan á la venta, en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Un campo, regadío, sito en el término de Pedrola, partida de la Aldea, de 11 almudes de tierra de cabida; lindante al Norte con Baltasara Solsona, al Mediodía con Mateo Martínez, y al Saliente y Poniente con riego de herederos: tasado en 150 pesetas.

2.º Otro campo, regadío, sito en los mismos términos, partida de la Aldea, de dos hanegas, seis almudes de cabida; lindante al Norte con Francisco Logroño, y al Mediodía, Saliente y Poniente con riego de herederos: tasado en 300 pesetas.

3.º Otro campo, regadío, sito en los mismos términos, partida de Regatiel, de cabida una hanega, siete almudes de tierra; lindante al Norte con Ramón López, al Mediodía con Mariano Vidania, al Saliente con riego de Regatiel y al Poniente con Ramón Zapater: tasado en 200 pesetas.

4.º Un olivar, regadío, sito en los mismos términos, partida de Entreacequias, de cabida una hanega y un almud de tierra; lindante al Norte con riego de herederos, al Mediodía con Isidoro Sanz, al Saliente con Francisco Logroño y al Poniente con Antonio Moreno Sancho: tasado en 350 pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán el día 30 de los corrientes, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Pedrola, en donde se rematarán en favor del más ventajoso postor; y se advierte que no hay títulos de propiedad de dichas fincas; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente el 10 por 100 del importe de la tasación; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en La Almunia á 4 de Diciembre de 1899.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Florencio Moya.

**Sos**

D. Eugenio Tribaldos y Tribaldos, Juez de primera instancia de este partido:

Hago saber: Que habiendo cesado D. Enrique Hernández Alvarez en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, y solicitando la devolución del depósito constituido en garantía de su desempeño, se anuncia por esta vez, para que si alguno tiene que deducir contra el mismo alguna reclamación, la presente ante este Juzgado en el término fijado en el párrafo tercero del art. 277 del reglamento para la ejecución de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en la villa de Sos á 6 de Diciembre de 1899.—Eugenio Tribaldos.—Por su mandado, Antonio Sanz.

**JUZGADOS MUNICIPALES.****Manchones**

D. Constancio Mas, Secretario del Juzgado municipal de Manchones:

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de doña María Tornos, de esta vecindad, contra D. José Royo, que lo es de Alpartir, en reclamación de 110 pesetas, ha recaído la sentencia que en su parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo declarar y declaro á D. José Royo en rebeldía, y condenar como condeno á dicho Sr. Royo á satisfacer en el término de quinto día la cantidad de 110 pesetas á D.ª María Tornos, y á las costas y gastos de este juicio. Así por esta su sentencia, que fué publicada por S. S., ordenando su ejecución inmediata, si contra ello no se interpone recurso alguno, después de notificarse en forma, definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—Francisco Martínez.—D. S. O., Constancio Mas, Secretario.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Manchones á 21 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—El Juez municipal ejerciente, Antonio Martín.—Constancio Mas, Secretario.

**PARTE NO OFICIAL****ANUNCIO****La Azucarera Laboradora de Calatayud.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado pedir á los señores accionistas el primer dividendo pasivo de 5 por 100 de las acciones de la serie A, y 10 por 100 de la cantidad pagadera en metálico de la serie B, ó sea pesetas 25 y 6'25 respectivamente por acción, cuyo pago podrán verificar desde el día 11 al 18 de este mes en el Banco de Crédito de Zaragoza, ó en la casa banca de los Sres Ruiz hermanos de Calatayud, donde se les entregará documento justificativo del pago, mediante el cual podrán recoger sus respectivas inscripciones desde el día 21 en adelante en las Oficinas de la Sociedad, plaza del Correo, número 2, de esta ciudad.

Calatayud 8 de Diciembre de 1899.—El Gerente, Juan Blas.